PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato:

Objeto del contrato:

El objeto del contrato es la realización del servicio de Trabajos de jardinería, mantenimiento, limpieza de los edificios municipales y otros servicios a realizar para el Ayuntamiento de Lagrán.

CPV referencia de nomenclatura: 90911200-8, 77310000-6

Necesidad a satisfacer:

El servicio tiene como finalidad una limpieza de los edificios públicos y espacios que garanticen la correcta prestación de los servicios generales, sanitarios, culturales y deportivos, teniendo en cuenta las condiciones que deben tener para el desempeño de las tareas por los trabajadores y trabajadoras de los diferentes ámbitos, y a los usuarios y usuarias y público que asisten a los edificios y espacios públicos municipales.

Concretamente, el objeto de dicho contrato se refiere a la realización de las siguientes funciones, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda solicitar otras que no se hallen contempladas entre las mismas siempre que tengan relación con el objeto de la presente licitación:

Respecto a la jardinería: se realizarán dieciocho horas a la semana corta, desbroce, riego, abono, mantenimiento y suministro de herbicida en jardines, parques, plazas u otros edificios municipales, entre otras.

C.I.F.: P-0103200-B • Calle Herrería, 1 • Teléfono: 945 378 059 • Fax: 945 378 241 • www.lagran.org

Respecto al mantenimiento se enumeran las siguientes funciones a modo ejemplificativo:

- Pesaje de camiones de leña en momentos de extracción de la misma.
- Reparto de notificaciones y colocación de documentos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.
- Limpieza de jardines, parques, plazas municipales.
- Encender estufas en edificios municipales en caso de arrendamiento de los mismos o actividades organizadas
- Abrir las puertas de los castaños únicamente en época de recogida de castañas.
- Revisión de extintores una vez al año.
- Desplazamiento de material entre edificios municipales.
- Aquellas tareas relacionadas con trabajos de mantenimiento, así como reparaciones en edificios municipales.

Respecto a la limpieza: se realizarán dieciocho horas a la semana, de acuerdo con las necesidades de uso de los edificios municipales en los que tenga que llevar a cabo dichos trabajos y teniendo en cuenta que no se encuentren ocupados o en situaciones en las que resulte necesario para el Ayuntamiento modificar los horarios de limpieza.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

Se opta por la no división en lotes del presente servicio por la estrecha relación de ambas prestaciones de jardinería y limpieza y la necesidad de prestar ambos servicios de forma coordinada, algo que de existir potencialmente varias personas adjudicatarias dificultaría el desempeño.

C.I.F.: P-0103200-B • Calle Herrería, 1 • Teléfono: 945 378 059 • Fax: 945 378 241 • www.lagran.org

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula duodécima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, se puede acceder a través de la plataforma de contratación de Euskadi y a través del perfil del contratante de este Ayuntamiento, a los que se tendrá acceso según las especificaciones en la página web de la Plataforma de Contratación de Euskadi y en las Oficinas Municipales sitas en la Calle Herrería, Nº 1 de Lagrán.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

El Presupuesto Base de Licitación en el tiempo de duración del contrato asciende a la cuantía de **19.358,41€ (Diecinueve mil trescientos cincuenta y ocho euros con cuarenta y un céntimos)**, al que se adicionará el **Impuesto sobre el Valor Añadido** por valor de **4.065,27 € (Cuatro mil sesenta y cinco euros con veintisiete céntimos)** lo que supone un total de **23.423,67 € (Veintitrés mil cuatrocientos veintitrés euros con sesenta y siete céntimos)**, teniendo en cuenta que se llevarán a cabo por parte de la empresa 36 horas semanales.

C.I.F.: P-0103200-B • Calle Herrería, 1 • Teléfono: 945 378 059 • Fax: 945 378 241 • www.lagran.org

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de **58.075,22 € Cincuenta y ocho mil setenta y cinco euros con veintidós céntimos (IVA excluido),** teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones del mismo, cantidad que podrá ser incrementada por las horas a disponer por parte del Ayuntamiento para los servicios que puedan efectuarse por el contratista, siempre y cuando se autorice por parte del Ayuntamiento a llevar a cabo dichas horas extraordinarias con antelación.

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de Crédito

El importe se abonará con cargo a las siguientes partidas presupuestarias Econ. 227099 Prog. 920 y Econ. 227010 Prog. 920 del vigente Presupuesto Municipal, existiendo compromiso de la disponibilidad presupuestaria para los años en los que se procederá al servicio.

CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato y Emplazamiento

La duración del contrato de servicio será de un año desde la firma del contrato, pudiendo prorrogarse por el Ayuntamiento por plazo de otros dos años mediante prorrogas anuales de mutuo acuerdo expreso de las partes.

La prórroga será obligatoria para el adjudicatario en los términos descritos en el artículo 29.2 de la Ley de Contratos del Sector Público toda vez que el órgano de contratación notifique el inicio del expediente de aprobación de la misma al adjudicatario en el plazo de dos meses antes de la finalización de la vigencia del contrato o, en su caso, de la primera prórroga".

Con carácter excepcional, finalizada la vigencia del contrato o, en su caso, de su prórroga, el adjudicatario vendrá obligado a continuar la prestación, en las mismas condiciones establecidas en el mismo, en el supuesto de que no se hubiera producido la nueva adjudicación, y por el tiempo restante hasta que ésta se produzca, con un límite de seis meses.

C.I.F.: P-0103200-B • Calle Herrería, 1 • Teléfono: 945 378 059 • Fax: 945 378 241 • www.lagran.org

CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a). De los empresarios que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

C.I.F.: P-0103200-B • Calle Herrería, 1 • Teléfono: 945 378 059 • Fax: 945 378 241 • www.lagran.org

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

3.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, *[según el objeto del contrato]*, por uno o varios de los medios siguientes *[a elección del órgano de contratación:*

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del

C.I.F.: P-0103200-B • Calle Herrería, 1 • Teléfono: 945 378 059 • Fax: 945 378 241 • www.lagran.org

mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de este, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar].

4. La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como

C.I.F.: P-0103200-B • Calle Herrería, 1 • Teléfono: 945 378 059 • Fax: 945 378 241 • www.lagran.org

la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

1. Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

2. Lugar y plazo de presentación de ofertas. Perfil del contratante

Las proposiciones podrán presentarse presencialmente en el Registro del Ayuntamiento de Lagrán sito en la Calle Herrería 1 de esta localidad o por correo postal.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, la parte empresarial deberá justificar la fecha de imposición del envió en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico alagran.delia@ayto.araba.eus , antes del día y de la hora en que finalice el plazo de presentación, consignándose en el número de expediente, titulo completo del objeto del contrato y nombre del licitador. Sin el cumplimiento de este requisito no se admitirá la propuesta. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, está no será admitida.

Plazo de presentación: Se presentarán en horario de 9:00 a 14:00 horas, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil del contratante. Si el ultimo día fuera inhábil o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

C.I.F.: P-0103200-B • Calle Herrería, 1 • Teléfono: 945 378 059 • Fax: 945 378 241 • www.lagran.org

Los licitadores con anterioridad a la presentación de proposiciones, podrán ponerse en contacto con el Ayuntamiento, al objeto de solicitar la información que precisen hasta el tercer día anterior a la presentación de ofertas, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se remitirá la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

4. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de realización del servicio de Trabajos de jardinería, mantenimiento y otros servicios a realizar para el Ayuntamiento de Lagrán». La denominación de los sobres es la siguiente:

— ***Sobre*** **«A»: Documentación Administrativa.**

— ***Sobre*** **«B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**

— ***Sobre*** **«C»: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

C.I.F.: P-0103200-B • Calle Herrería, 1 • Teléfono: 945 378 059 • Fax: 945 378 241 • www.lagran.org

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

b) Uniones Temporales de Empresas. En todos los supuestos en que varias empresas o personas concurran agrupadas en una unión temporal de empresas, se aportará una declaración responsable conforme al modelo del Anexo I por cada empresa participante.

Asimismo, deberá apostarse el compromiso de constituir la unión temporal por parte de las empresas o empresarias/os que sean parte de la misma conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP 9/2017, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicará; los nombres y circunstancias de las/os que la constituyan; la participación de cada una de ellas, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato. El citado documento deberá estar firmado por las personas representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

C.I.F.: P-0103200-B • Calle Herrería, 1 • Teléfono: 945 378 059 • Fax: 945 378 241 • www.lagran.org

c) Empresas vinculadas. Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración, presentará redactada al modelo establecido en el Anexo II al presente pliego en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explicita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

d) Además de la declaración responsable, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que a modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

C.I.F.: P-0103200-B • Calle Herrería, 1 • Teléfono: 945 378 059 • Fax: 945 378 241 • www.lagran.org

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de _____ por procedimiento abierto anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

C.I.F.: P-0103200-B • Calle Herrería, 1 • Teléfono: 945 378 059 • Fax: 945 378 241 • www.lagran.org

CLÁUSULA NOVENA. SOBRE "B" PROPOSICIÓN ECONOMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

a) Proposición económica, 55 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación, 55 puntos, a la oferta más barata. Salvo que la oferta más favorable estuviese incursa en baja desproporcionada, en cuyo caso, para la asignación de la puntuación se tomará ese límite, asignándose también la máxima puntuación de la oferta más favorable económicamente. Las ofertas se valorarán I.V.A. excluido

V= 55* B/b

Donde V= La valoración de la oferta económica.

B= El importe de la propuesta más favorable económicamente (De hallarse en baja desproporcionada, se tomará el importe de baja desproporcionada.

b= El importe de la propuesta a valorar.

Se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo II del presente pliego

b) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio que se deban cuantificar de forma automática: 22 puntos

1.- De carácter material: Reposición de marras en jardinería, y plantas ornamentales. 5 puntos

2.- Realización de tratamientos de desinfección, desinsectación (Se indicará la característica de la empresa especializada que intervendrá) 6 puntos

3.- Control de las instalaciones: Control de apertura y cierre de los edificios que correspondan, cuando se desarrollen actividades fuera del horario habitual de funcionamiento, hasta un máximo de 10 actuaciones por año, de las ya previstas como mínimo en el pliego de condiciones técnicas, 7 puntos.

4.-Desbroce y mantenimiento de caminos no incluidos en los pliegos técnicos,2 puntos.

5.- Adscripción a la prestación del servicio de personal del Municipio de Lagrán. Se valorará con un total de 2 puntos, la contratación de personas del Municipio, tanto en caso de subrogación, como por razones de sustitución del personal, como de bajas por incapacidad laboral transitoria, como por cualquier otro supuesto que pueda producirse.

C.I.F.: P-0103200-B • Calle Herrería, 1 • Teléfono: 945 378 059 • Fax: 945 378 241 • www.lagran.org

Anualmente, se presentará la justificación del cumplimento de las mejoras que fueran objeto de estas consideraciones.

CLÁUSULA DÉCIMA. SOBRE "C" "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR"

a) Plan de trabajo, hasta 15 puntos. Debiéndose describir cómo se va a prestar el servicio, incluyendo por cada edificio: horario de limpieza y personal asignado con la dedicación. Este plan deberá reflejar que el servicio se ejecutará con método, prácticas y productos más respetuosos para el medio ambiente y la salud laboral. Incluirá, entre otros, la correcta gestión de los residuos estableciendo un sistema de segregación selectiva en los mismo de cada edificio.

El plan no superará los 8 folios escritos por ambas caras.

b) Utilización de productos y consumibles ambientalmente más sostenibles hasta 8 puntos. Se valorará el uso de productos de limpieza ambientalmente sostenibles. Así como productos de origen orgánico para el abonado de los jardines y plantas ornamentales. Se presentarán las fichas técnicas de los productos de limpieza y de tratamientos fitosanitarios, debidamente cumplimentadas, firmadas y selladas.

Se presentará un listado de los productos, indicando para cada uso, su función, la dosificación y la ficha de seguridad, así como instrucciones de uso a la operaria/o.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Precio, 55 puntos

Mejora, 22 puntos.

Plan de trabajo, 15 puntos.

C.I.F.: P-0103200-B • Calle Herrería, 1 • Teléfono: 945 378 059 • Fax: 945 378 241 • www.lagran.org

Utilización de productos medioambientalmente sostenibles y origen orgánico para el abonado, 8 puntos

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas

No se admiten variantes

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incursa en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de 5 días para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas

C.I.F.: P-0103200-B • Calle Herrería, 1 • Teléfono: 945 378 059 • Fax: 945 378 241 • www.lagran.org

desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

C.I.F.: P-0103200-B • Calle Herrería, 1 • Teléfono: 945 378 059 • Fax: 945 378 241 • www.lagran.org

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 140.1 de la LCSP.

Presidencia: Alcalde o miembro en quien delegue:
Vocales: Secretario/a-interventor/a
Gerente-letrado Cuadrilla
Técnica Medio Ambiente Cuadrilla
Secretaría: Auxiliar Administrativa del Ayuntamiento

CLÁUSULA DECIQUINTA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el primer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 10:00 horas, procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Tras la lectura de dichas proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, se procederá a la apertura del Sobre "C" relativa a la documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Efectuada la valoración en acto público, se procederá a la apertura del Sobre "B" y a la valoración de los criterios de valoración de manera automática.

Finalmente, la Mesa de Contratación propondrá el adjudicatario del contrato al órgano de contratación.

C.I.F.: P-0103200-B • Calle Herrería, 1 • Teléfono: 945 378 059 • Fax: 945 378 241 • www.lagran.org

La Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Apertura de sobre «B»

Efectuada la valoración en acto público, se procederá a la apertura del Sobre "B" y a la valoración de los criterios de valoración de manera automática.

Finalmente, la Mesa de Contratación propondrá el adjudicatario del contrato al órgano de contratación.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

C.I.F.: P-0103200-B • Calle Herrería, 1 • Teléfono: 945 378 059 • Fax: 945 378 241 • www.lagran.org

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al

C.I.F.: P-0103200-B • Calle Herrería, 1 • Teléfono: 945 378 059 • Fax: 945 378 241 • www.lagran.org

ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 15 a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

C.I.F.: P-0103200-B • Calle Herrería, 1 • Teléfono: 945 378 059 • Fax: 945 378 241 • www.lagran.org

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Derechos y Obligaciones de las Partes

1. Abonos al contratista

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

C.I.F.: P-0103200-B • Calle Herrería, 1 • Teléfono: 945 378 059 • Fax: 945 378 241 • www.lagran.org

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

C.I.F.: P-0103200-B • Calle Herrería, 1 • Teléfono: 945 378 059 • Fax: 945 378 241 • www.lagran.org

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

— Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

— Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

4. Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

5. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

C.I.F.: P-0103200-B • Calle Herrería, 1 • Teléfono: 945 378 059 • Fax: 945 378 241 • www.lagran.org

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

-Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.

-Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.

-Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

C.I.F.: P-0103200-B • Calle Herrería, 1 • Teléfono: 945 378 059 • Fax: 945 378 241 • www.lagran.org

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Penalidades por Incumplimiento

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá

C.I.F.: P-0103200-B • Calle Herrería, 1 • Teléfono: 945 378 059 • Fax: 945 378 241 • www.lagran.org

optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiere designado, y serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con las cláusulas anteriores.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

C.I.F.: P-0103200-B • Calle Herrería, 1 • Teléfono: 945 378 059 • Fax: 945 378 241 • www.lagran.org

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Confidencialidad y tratamiento de datos

1. Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

2. Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

C.I.F.: P-0103200-B • Calle Herrería, 1 • Teléfono: 945 378 059 • Fax: 945 378 241 • www.lagran.org

CLÁUSULA VIGESIMOSEPTIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

(El presente pliego de condiciones fue aprobado en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2023).

EL ALCALDE

SECRETARIA ACCIDENTAL

ANEXO: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- ❑ Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- ❑ Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- ❑ Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- ❑ Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras].*

C.I.F.: P-0103200-B • Calle Herrería, 1 • Teléfono: 945 378 059 • Fax: 945 378 241 • www.lagran.org

❑ Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

C.I.F.: P-0103200-B • Calle Herrería, 1 • Teléfono: 945 378 059 • Fax: 945 378 241 • www.lagran.org